**CONSTANCIA SECRETARIAL**: A despacho del señor Juez, los anteriores escritos por medio del cual se solicita la medida cautelar respecto de los bienes del demandado Artekton Constructora SAS. Sírvase Proveer.

Cali V., 3 de febrero de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. Artekton Constructora SAS y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali V. tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 7600131008-2019-00205-00

Presenta el apoderado Judicial de la parte actora escrito por medio del cual solicita se decrete el embargo de los derechos fiduciarios, del cual es único beneficiario el demandante SEBASTIAN ANDREAS SALAZAR SANABRIA sobre el patrimonio autónomo denominado fideicomiso ciudadela del viento el cual es administrado por alianza fiduciaria S. A.

Igualmente ALLEGA nuevamente escrito por medio del cual refiere que se decrete el embargo de los derechos que tenga la sociedad demandada ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS identificado con el NIT No. 900.363.707 representado legalmente por el señor AKREM ALBERTO PEREZ ALONSO en virtud de los derechos fiduciarios que pueda ostentar las fiducias relacionadas. Por ser procedente la petición, se accederá a ello de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso y el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO :** respecto a el derecho del EMBARGO de los derechos fiduciarios que pueda percibir el demandante SEBASTIAN ANDREAS SALAZAR SANABRIA del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDADELA DEL VIENTO el cual es administrado por ALIANZA FIDUCIARIA, el despacho le indica que la medida solicitada debe ir dirigida en contra de los bienes y derechos que le correspondan es a los demandados no al actor.

**SEGUNDO :** DECRETAR EL EMBARGO de los derechos de los emolumentos que reciba la sociedad demandada ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS identificado con NIT 900.363.707, representado legalmente por el señor AKREM ALBERTO PEREZ ALONSO en virtud de los derechos fiduciarios que pueda ostentar en las fiducias : ACCION FIDUCIARIA, FIDUPREVISORA, ALIANZA FIDUCIARIA. Líbrese oficio circular. **LIMITE $2.658.000.000,oo MCte.**

NOTIFIQUESE;

**LEONARDO LENIS**
**JUEZ**

*F2.* **7600131008-2019-00205-00**